

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:  
 Per un mes . . . 2'50 Pesetas  
 Per tres meses . . . 7'50 "  
 Per seis meses . . . 15'00 "  
 Per un año . . . 30'00 "

# BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Número suelto, 0'50 céntimos  
 mes corriente  
 Hasta tres meses 0'75, y fe-  
 chas anteriores 1 pta.

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno Civil de la Provincia

2.519

El Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior en Orden Circular de 21 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.

Viene observándose en la tramitación de expedientes promovidos por viudas y huérfanos de funcionarios de la Administración local, muertos o desaparecidos con motivo del Movimiento Salvador de España, una falta de uniformidad que dificulta y retrasa la concesión de pensiones extraordinarias y provisionales que establece el Decreto de 3 de mayo de 1938.

Por otra parte la aportación de pruebas que realizan los solicitantes de estos beneficios es en algunos casos tan deficiente que se carece de los indispensables elementos de juicio para resolver y a fin de regularizar en lo posible esta clase de peticiones, este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas:

1ª.—Las viudas y huérfanos a quienes se refiere el Decreto de 3 de mayo último, tendrá derecho al percibo del 50% ó 25% del sueldo que el causante tuviera en el momento de su muerte o desaparición, según sea de aplicación lo previsto en el artículo segundo ó tercero del Decreto nº 29, de 1º de Diciembre de 1936.

2ª.—Si el funcionario hubiera servido en un solo Ayuntamiento, ya liberado, éste se encargará de acordar y hacer efectiva la pensión, según la proporción establecida anteriormente. De encontrarse en zona roja, el Ministerio es el encargado de concertar el pago de la pensión con el Banco de Crédito Local de España.

3ª.—En caso de ser necesario verificar prorrato, el Servicio Nacional de Administración local lo llevará a efecto entre las distintas Corporaciones donde hubiere prestado sus servicios el mencionado funcionario.

4ª.—Dado el carácter extraordinario y provisional de estas pensiones, serán abonables desde la fecha en que se soliciten, aún cuando el causante no contase el mínimum de veinte años de servicios que se precisan para las ordinarias, y solo las disfrutarán las viudas y huérfanos de empleados de la Administración local que tuvieren derechos reconocidos para percibir estos últimos.

5ª.—Los interesados deberán dirigirse, siempre por conducto del Gobernador Civil de su residencia, a los Ayuntamientos respectivos, cuando éstos se encuentren liberados y, al Ministerio, en los restantes casos, acompañando los siguientes documentos debidamente reintegrados, que dicha Autoridad provincial cursará a su procedencia.

- a).—Instancia en solicitud de pensión.
- b).—Información ante el Juzgado municipal correspondiente de alguna o algunas personas que poseyerán noticias fidedignas de lo ocurrido al funcionario y, de no existir este elemento de prueba, una declaración jurada de la viuda o representante legal de los huérfanos en su caso, igualmente extendida en la misma oficina.
- c).—Certificación del Registro civil o en su defecto de la Iglesia, justificativa del parentesco de los interesados con el causante y certificación sobre el estado actual de la viuda y huérfanos (si éstos son menores de edad o las hembras permanecen solteras. De no ser posible obtener el primero de estos documentos, declaración jurada en la forma ya prevenida, en la norma anterior).
- d).—Hoja de los servicios prestados por el causante y sueldos disfrutados haciendo constar el cargo que desempeñaba en propiedad al ocurrir el hecho generador de esta pensión.
- e).—Certificación del acuerdo de la Alcaldía donde últimamente prestó sus servicios si se encuentra el Municipio liberado, referente a la concesión de la pensión solicitada.
- f).—Información de la Guardia civil y F. E. T. de las J. O. N. S. acerca de la conducta política social observada por el funcionario con anterioridad al Movimiento Nacional.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento público.

Dios guarde a V. E. muchos años

Burgos, 21 de octubre de 1.938.—III Año Triunfal.

El Subsecretario José Lorente

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño a 22 de octubre de 1938 III Año Triunfal

EL GOBERNADOR CIVIL JESUS CAGIGAL GUTIERREZ

## Delegación Provincial de Industria

### AMPLIACION DE INDUSTRIA TIPO (G)

2.520

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20 de Agosto pasado.

D. Timoteo Ruiz Fernández industrial, vecino de Arnedo solicita autorización para ampliar su industria de alpargatas establecidas en dicha ciudad.

#### Primeras Materias

El yute y algodón empleado en dicha industria e importado por el Comité sindical correspondiente.

#### Maquinaria

De fabricación nacional ya instalada.

Quien se considere perjudicado con esta instalación podrá reclamar en el término de ocho días desde la publicación de este anuncio en las Oficinas de esta Delegación de Industria calle de Isidro Iñiguez núm 2.

Logroño a 22 de octubre de 1938.— III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe  
F. Gómez Escolar

2.521

### AMPLIACION DE INDUSTRIA GRUPO (A)

D. Fernando Alvaro Sáenz vecino de Logroño y dueño del taller de herrería instalado en Barriocepo núm. 2 de esta ciudad, solicitó autorización para ampliar sus elementos de trabajo con el establecimiento de una soldadura autógena como ampliación de su taller de herrería.

Publicado a los efectos de reclamación el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 4 del actual, de acuerdo con las normas de aplicación del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto último no se ha presentado ninguna en oposición a dicha instalación.

Entendiendo esta Delegación de Industria que con la instalación de la referida autógena, se favorece en beneficio del público los trabajos que dicho Sr. Alvaro Sáenz realiza en su taller de herrería, he resuelto otorgar la correspondiente autorización al mencionado a base de que se concete la misma exclusivamente a D. Fernando Alvaro Sáenz, debiendo realizarse la instalación dentro del plazo de 30 días a partir de esta resolución y que pre-

viamente al funcionamiento de dicha autógena dará el interesado cuenta a esta Delegación de Industria para levantar acta que garantice que la instalación está bien realizada y de acuerdo con la autorización otorgada.

Logroño, 21 de octubre de 1938

III Año Triunfal

El Ingeniero Jefe  
F. Gómez Escolar

## Distrito Minero de Zaragoza

2.517

Don Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza:

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición el registro «Pablo María» n.º 3.145 de mineral de Hierro, propiedad de Don Pablo Escribano Bellido, vecino de Zaragoza, el Excmo. Sr. Gobernador Civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de 10 días presente el interesado en papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades siguientes; 150 ptas el primer concepto y 375 por el segundo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado; previniéndole que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos de la Ley de 4 de Mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el Régimen de la Minería.

Zaragoza, 21 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe  
Fidel Jadraque

## Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA

**Gobierno Civil de la Provincia**

CIRCULAR 2.455

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de San Asensio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corrales aislados en la zona infecta señalándose como zona sospechosa la jurisdicción de San Asensio; como zona infecta Término de Languiller, y zona de inmunización San Asensio.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica desinfección de los corrales; prohibición de sacar ganado ovino, fuera de la jurisdicción sin la autorización reglamentaria.

Logroño, a 19 Octubre de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador Civil  
Jesús Cagigal Gutiérrez

PROFUGOS 2.542

En la sesión celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos del reemplazo de 1928, que a continuación se citan:

Pedro López Arpón de Logroño.

Pelayo Varea Rodríguez de Logroño.

Jesé María y Salinas Medinilla de Logroño.

Logroño a 22 de octubre de 1.938 III Año Triunfal

El Gobernador Civil.

JESÚS CAGIGAL GUTIÉRREZ.

**Administración de Justicia**

*D. Salvador Sánchez Terán, Juez especial de incautaciones de Logroño y su partido.*

2.470

Hago saber: Que en este Juzgado pende actualmente de ejecución el ramo separado de responsabilidad civil dimanante de expediente de responsabilidad civil, seguido contra el vecino de Cornago D. Pedro Jiménez Jiménez, para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas como comprende en el artículo 6.º del Decret. 10 de enero de 1937, sobre incautaciones, en el que se embargaron como de la propiedad del ejecutado, tasaron y sacan a pública subasta por primera vez y término que se dirán, los siguientes bienes:

Por término de ocho días.

1.º Un arado, tasado en quin-ce pesetas.

2.º Un arado en buen uso, tasado en diez pesetas.

3.º Un yugo vestido, tasado en veinte pesetas.

4.º Un vaste vestido, tasado en cuarenta y cinco pesetas.

Cuatro azadones y azadas, ta-sados en veinte pesetas.

5.º Un mulo de seis años, de siete cuartas de alzada, util para todo trabajo, tasado en quinientas pesetas.

6.º 67 cabezas de ganado cabrío, primales, andescas, tresandescas y cerradas, tasadas pericialmente en dos mil pesetas.

Por veinte días.

7.º Una casa en la calle de las Cercas número 8, de 24 metros cuadrados, linda derecha, con Magdalena Martínez; izquierda, con Juan Pérez y Juan López, tasada en mil doscientas pesetas.

8.º Un corral en dicha calle de las Cercas de 20 metros cuadrados, linda derecha, con Vidal Arriaga; izquierda, con Julia González, tasada pericialmente en ochocientas pesetas.

Los muebles y semovientes se encuentran depositados en poder del vecino de Cornago D. Bonifacio Jiménez.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Logroño, Palacio de Espartero, de esta ciudad, a las 11 horas del día 29 de noviembre próximo y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente en este Juzgado el 10.º de la cantidad que sirve de tipo de subasta; que sólo se admitirán posturas que sean arregladas a derecho y que se carece de títulos de propiedad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Logroño, 14 de octubre de 1938. III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción  
*Salvador Sánchez Terán*

El Secretario  
P. N.

JUZGADO MUNICIPAL DE RODEZNO 2.497

Por la presente se cita a Julián Ballugera Manzanos, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado Municipal el día 3 de noviembre próximo a las 11 de su mañana a fin de que asista al juicio de faltas que se le sigue por hurto; advirtiéndole que se le impondrá la multa de cinco pesetas si se le deja de asistir sin causa justificada.

Rodezno, 19 de octubre de 1938 III Año Triunfal

El Juez Municipal

**DELEGACIÓN DE HACIENDA de la provincia de Logroño** 2.516

*Administración de Propiedades y contribución territorial.— Propios y Pesas y Medidas*

El 15 del actual era el último día del plazo reglamentario para remitir a esta Administración las certificaciones de las cantidades recaudadas por las Corporaciones Municipales durante el tercer trimestre del año actual, por los conceptos arriba expresados; y como quiera que son muchos los Ayuntamientos que han dejado transcurrir el plazo, sin haberlas enviado, se llama la atención de todos aquellos que no han cumplido el servicio para que inmediatamente lo realicen, sin dar lugar a nuevos recordatorios, teniendo muy en cuenta para su extensión los requisitos que han de contener de acuerdo con las instrucciones que

se citan en la Circular fecha tres de los corrientes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 6 del mismo.

Logroño, 21 de octubre de 1938 III Año Triunfal.

El Administrador de Propiedad  
Vidal Ruiz

**Recaudación de la Hacienda en la zona de la capital** 2.522

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

*Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital, de esta Provincia.*

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los herederos indeterminados de Don Juan Romero Martínez, por débitos del mismo pertenecientes al concepto contributivo de Urbana fiscal, del período comprendido entre el primer trimestre de 1933 y el 2º trimestre de 1938, ambos inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.— No habiendo satisfecho los herederos indeterminados del deudor Don Juan Romero Martínez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artº 118 del Estatuto de Recaudación, el décimosexto día hábil a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las diez, en el local del Juzgado Municipal de esta ciudad siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.— Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1º Que la finca trabada y a cuya enajenación se ha de proceder es la que a continuación se describe: Casa situada en la calle de Mercaderes de esta ciudad señalada con el número 48, actualmente 26 novísimo, compuesta de planta baja y tres pisos, de una superficie de treinta y un metros cuadrados cuarenta y seis centímetros, lindante por la derecha entrando con otra señalada con el número 24 de la misma calle, que perteneció a Don José María Rodríguez, hoy propiedad de D. Francisco Sáenz de Santa María; por la izquierda, el número 28 de la misma calle, que fué propiedad del Excmo Sr. Don Juan Domingo Santa Cruz y hoy pertenece a Don Ruperto Grandes Viguera; por la espalda, la casa que perteneció a Don Idefonso Zubia, hoy de Doña Ricarda Anta Tuesta; y frente, la calle de su situación.

No tiene cargas, siendo su capitalización de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, que es la

cantidad señalada como valor de la misma para la subasta.

2º—Que los deudores o sus causahabientes, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3º.—Que los títulos de la propiedad del inmueble suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4º—Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5º.—Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido, y

6º.—Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Logroño, 22 Octubre de 1938. III Año Triunfal.

El Recaudador  
Saturnino Ruiz

**ANUNCIOS OFICIALES**

EDICTO

2.483

Formado el apéndice al Padrón de Edificios y Solares y el reparto de contribución rústica pecuaria para el año de 1939 quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villalba de Rioja 15 de octubre de 1.938 III Año Triunfal,  
El Alcalde

ANUNCIO 2.505

Formados los documentos cobratorios para el año de 1939 que a continuación se detallan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, durante el cual pueden ser examinados libremente por las personas interesadas y formular las protestas que juzguen conveniente pasado dicho plazo no serán aquellas admitidas:

Reparto de Rústica y Pecuaria por ocho días.

Padrón de Edificios y Solares (Apéndice) por ocho días,

Matrícula Industrial y de Comercio por diez días, y Padrón de Circulación de Automóviles por quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

San Vicente de la Sonsierra, 19 de octubre de 1.938. III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO 2.500

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos Cobratorios que se citan para

el próximo año 1939, quedan expuestos al público al objeto de reclamaciones y por los plazos que se indican.

Apéndice al "Padrón de Edificios y Solares", ocho días.  
Repartimiento de Rústica y Pecuaria ocho días.

Matrícula Industrial diez días.  
Canales de la Sierra 14 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO 2.484

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Bergasillas 16 de octubre de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO 2.485

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Ordinario para el año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, conforme y a los efectos del art.º 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Leza de Río Leza 17 de octubre de 1938 III Año Triunfal

El Alcalde,

ANUNCIO 2.512

Para su examen por los contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, los documentos siguientes:

Apéndice al Padrón de Territorial y Lista Cobratoria.

Padrón de Patente Nacional de Automóviles y su Lista Cobratoria.

Padrón de Rústica y Pecuaria y su Lista.

Matrícula Industrial y su Lista.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Alesón 19 de octubre de 1938, III Año Triunfal

El Alcalde

EDICTO 2.432

Formados los repartos de Rústica, Urbana y matrícula Industrial de esta villa, para el año de 1939, es exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que a continuación se determina:

Reparto de rústica por ocho días.

Reparto de Urbana por ocho días.

Matrícula Industrial por ocho días.

Al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Villarta Quintana, 6 de octubre de 1.938. III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICIO 2.530

Para general conocimiento y a los efectos que determina la vigente legislación, se hace público que, aprobado provisionalmente por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 10 del actual una propuesta de

habilitación de crédito para incrementar el capítulo XI, artículo 3.º epígrafe 1.º del presupuesto ordinario de gastos del presente ejercicio, por un importe de 20.000 pesetas, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal para que lo examine quien lo desee, pudiendo presentar reclamaciones durante el plazo de quince días.

Haro, 21 de octubre de 1938. III Año Triunfal

El alcalde

ANUNCIO 2.511

El día 10 del próximo mes de noviembre tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, la subasta de 100 estereos de Brezo, para carboneo y cisco, del monte Corrales de Zamaquería, de este término, y cuya tasación, es de setenta y cinco pesetas.

El rematante habrá de atenerse al pliego de condiciones de la Jefatura de Montes, y al económico Administrativo de este Ayuntamiento.

Valgañón, 20 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO 2.473

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público a los efectos de reclamación, los siguientes documentos:

Reparto de contribución Rústica.

Padrón de Edificios y Solares. Padrones de Patentes Nacionales.

Torrecilla de Cameros, 13 de octubre de 1938. III Año Triunfal

El Alcalde

ANUNCIO 2.467

D. Francisco Espinosa Diez Alcalde Presidente de esta Ayuntamiento de Ausejo.

Hace saber: El día once del actual hubo necesidad de dar muerte a una vaca brava, cos un solo cuerno, que con peligro de personas y propiedades mero leaba por este término municipal.

Puesta la carne de referido animal a la venta por no ser susceptible de conservación, se encuentra su importe depositado en esta Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño, con la advertencia, que transcurrido el plazo que señala el artículo 615 del Código Civil sin concurrir el requisito expresado, se adjudicará su valor a la entidad que encontró el referido semoviente.

Ausejo 17 de octubre de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde.

EDICTO 2.488

D. Felipe Conde Agüero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de rústica y pecuaria. Apéndice al Padrón de Edificios. Patente Nacional de este término municipal, para el próximo año de 1939, queda exuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casalarreina, 17 de octubre de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO

2.473

Don Lucio Moren Sáenz Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio para el próximo año de 1939 que a continuación se detallan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que a cada uno se señala a fin de que puedan examinarse por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Apéndice del Padrón de Edificios y Solares, por 8 días.

El Repartimiento de la Contribución territorial de Rústico 8 días.

Igualmente formado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días la cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artº 5º del R. D. de 23 de Agosto de 1.924.

Lo que anuncia al público para general conocimiento.

Larriba, a 14 de Octubre de 1.938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO

2.471

Confeccionados y aprobados por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Repartimiento de Rústica y Pecuaria y Padrón de Edificios y Solares para la contribución del año 1.939, se expone al público por el término de ocho días hábiles.

Igualmente y por el término de quince días queda expuesta la Matrícula industrial.

Los expresados documentos pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar en plazo legal las reclamaciones que estimen oportunas.

Hormilleja, 17 Octubre 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO 2.466

Formado el apéndice al padrón de edificios y solares, el reparto de contribución rústica-pecuaria y la Matrícula Industrial para el año de 1939 quedan expuestos al público en esta secretaría por el tiempo reglamentario para su examen y reclamaciones.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 8 días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Sotés, 17 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO 2465

Formados el apéndice al padrón de edificios y solares, el reparto de Contribución rústica, y pecuaria y la matrícula industrial para el año de 1939 quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario a los efectos de examen y relamaciones.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público por espacio de 8 días, en cumplimiento y en los efectos del ar-

ticulo 5; de R. D. de 23 de agosto de 1924.

Ventosa 17 de octubre de 1938 III Año Triunfal

El Alcalde

ANUNCIO 2470

Terminados los repartos de Rústica y Urbana para el año de 1939 quedan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para que puedan ser examinados y presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Soto en Cameros 15 de octubre de 1938 III Año Triunfal

El Alcalde

EDICTO 2.489

Terminadas las confecciones de los repartos y documentos cobratorios que servirán de base para el año 1939, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación durante los plazos siguientes.

Reparto de rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de contribución industrial, diez días.

Patente Nacional de circulación de automóviles, quince días.

Corporales, 15 de octubre de 1.938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO 2.472

Formada la confección de los documentos cobratorios que se harán mención quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones que podrán presentar cuantos interesados se crean perjudicados.

Reparto de rústica y Padrón de edificios y solares por ocho días.

La Santa, a 13 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde.

EDICTO 2.474

Don Fortunato Martinez Blanco, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio para el próximo año de 1.939 que a continuación se detallan, estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el tiempo que a cada uno se señala a fin de que puedan examinarse por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Apéndice del Padrón de Edificios y Solares por 8 días.

El Repartimiento de la Contribución territorial de Rústica por 8 días.

La Matrícula Industrial y de Comercio por 10 días.

Así mismo formado por este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto ordinario para el Ejercicio de 1.939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días la cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artº 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zarzosa a 13 de octubre de 1938.—III Año Triunfal,

EDICTO 2.475

Formados los documentos contributivos que a continuación se

relacionan y que han de regir en el año 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo abajo indicado y a partir de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de que puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen oportuno, pues pasados dichos plazos no se admitirá ninguna reclamación:

Repartimiento de la Contribución Rústica y pecuaria por ocho días.

Padrón de Edificios y Solares por ocho días.

Matrícula Industrial por diez días.

Berceo 14 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.—

El Alcalde,

EDICTO 2,476

Formada la Matrícula Industrial de este Municipio para el próximo año de 1939 queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Leiva 17 de octubre de 1938.

III Año Triunfal

El Alcalde.

ANUNCIO

2,457

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el año 1939, por quince días.

Reparto de Rústica y Pecuaria para 1939, ocho días.

Apéndice al Padrón de Edificios y Solares para el mismo ejercicio, ocho días.

Durante los expresados plazos, podrán ser examinados por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castañares de Rioja, 14 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde.

ANUCIO

2459

Formados el Padrón de Edificios y Solares (apéndice) el reparto de la Contribución de Rústica y Pecuaria de este término municipal y para el ejercicio de 1939 quedan expuestos con sus correspondientes Listas Cobratorias al público por el tiempo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Turruncún, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

2,487

Formados los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el año 1939 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidos.

Ijea, 15 de octubre de 1938.—

III Año Triunfal

El Alcalde

EDICTO

2,479

Aprobado por la Comisión de

## Junta Provincial de Abastos

2,543

Para general conocimiento, se previene que todo fabricante, productor, cosechero o poseedor de la provincia viene obligado a hacer declaración jurada ante el Ayuntamiento, mensualmente, de las existencias de los siguientes artículos y productos:

Azúcar molido, azúcar cortadillo, arroz, alubia blanca, alubia de color, bacalao, bujías, café, cebollas pequeñas, carburo, conservas de pescado, conservas vegetales, conservas alimenticias, conservas en dulce, chocolate, chorizos, frutas secas, garbanzos, galletas, harina panificable, huevos, jabón común, jamón, lentejas, leche condensada, leche en polvo, patatas, pimentón, pasta para sopa, queso, sal gruesa, sal fina, tocino, alfalfa seca, algarrobas, cebada, centeno, guisantes, yeros, muelas, paja para pienso, paja larga, productos de la mollienda, trigo, carbones antracita, hulla y vegetal, aceite corriente, aceite fino, aguardiente, alcohol de vino, vino común, vino generoso, vinagre.

Estas declaraciones deberán hacerse en los últimos 5 días de cada mes, a fin de que las Alcaldías remitan en los 6 días primeros del mes siguiente, estado resumen con arreglo al modelo que se les envió indicando el consumo mensual de cada uno de ellos, debiendo poner especial cuidado en el cumplimiento de lo que se ordena, toda vez que su incumplimiento o falseamiento de datos, será sancionado con el decomiso de todo género y multas.

Igualmente he de advertir, que habiéndose presentado ante esta Junta de mi presidencia varias quejas de que los productores y poseedores de artículos y productos, en especial piensos, se niegan rotundamente a vender el sobrante de lo necesario para su consumo que quedan obligados a facilitarlos a quien vaya a comprarlos, siempre que se destinen al abastecimiento de la provincia, procediendo en caso contrario, una vez justificado, a la incautación de los mismos, sin perjuicio de las sanciones a que dieren lugar.

Teniendo conocimiento esta Junta de que las declaraciones juradas de cebada, hechas por los productores, cosecheros y poseedores, no se ajustan a la realidad, se acuerda señalar un plazo imperdible de 8 días a contar de la publicación de la presente, para presentar ante Ayuntamiento respectivo nuevas declaraciones o rectificación de las anteriores teniendo en cuenta que trascurrido éste, se harán gestiones por los Inspectores Delegados de esta Junta a fin de comprobar la veracidad de las mismas, procediendo a la incautación de las existencias no declaradas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 24 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR CIVIL, JESÚS CAGIGAL GUTIERREZ.

Hacienda en principio de transferencia de crédito de un capítulo a otro del presupuesto Municipal Ordinario de gastos de 1938, se expone al público por término de 15 días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Valgañón, 10 de octubre de 1938.

III Año Triunfal

El Alcalde

EDICTO 2,464

Don Rafael Vidaurreta y González, Alcalde Presidenta de este Ayuntamiento: Hago saber: que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de Rústica Pecuaria y Urbana de este término municipal para el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pinillos, 11 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.

Al Alcalde

ANUNCIO 2,484

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público a los efectos de reclamación los siguientes documentos:

Reparto de la Contribución Rústica.

Padrón de Edificios y Solares.

Trevijano de Cameros a 13 de octubre de 1,838

III Año Triunfal

El Alcalde

## Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño

ANUNCIO PREMIO LEOPOLDO ELIAS

2,544

De conformidad con los estatutos de esta Fundación fecha 10 de julio de 1.930, se abre concurso para la adjudicación de la cantidad destinada al pago del importe total de Maestro de primera enseñanza, que no se anunció en el curso anterior debido a las actuales circunstancias.

Podrán tomar parte en el concurso, cuantos alumnos o alumnas, sin excepción, acrediten previamente haber aprobado en esta Escuela Normal, por enseñanza oficial o no oficial en el curso de 1.935 a 1.936 los estudios correspondientes al grado mencionado.

Las instancias, acompañadas de cuantos documentos y antecedentes se juzgen precisos, se formularán ante la Sra. Directora de la Escuela, precisamente desde hoy hasta las trece horas del día 15 de noviembre próximo.

Sobre las circunstancias de preferencia y demás detalles se facilitarán cuantos informes se deseen en esta Secretaría de mi cargo.

Lo que de orden del Patronato se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos

Logroño, 24 de octubre de 1938

III Año Triunfal.

La Secretaria Antonieta Freixa

Imprenta Provincial

## Ministerio de Hacienda

ORDEN

2.133

Por haberse padecido un error de imprenta en el apartado a) del número primero de la Orden de este Ministerio, de fecha 3 del actual mes de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 66, correspondiente al día 4 del mismo mes, páginas 1.074 y 1.075, se reproduce a continuación el apartado de referencia debidamente rectificado.

«a) Las instancias o solicitudes dirigidas a las Autoridades no judiciales y organismos administrativos de toda clase para que adopten alguna resolución, incluso las que tengan forma de carta se reintegrarán con el timbre de 1,50 pesetas por pliego, si fuesen manuscritas; por hoja, si estuvieran escritas a máquina, y por página, si éstas excediesen de treinta y cinco líneas».

Burgos, 5 de septiembre de 1938  
III Año Triunfal.

AMADO

## Ministerio de Educación Nacional

1.125

### Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

La necesidad de mantener en la Escuela de la Nueva España el espíritu religioso y patriótico, que constituye la esencia de nuestro Movimiento Nacional, ha de lograrse con la cooperación de Maestros y Autoridades, procurando en todo momento el ambiente educativo, base fundamental de una paz duradera y cimiento de una generación digna del sacrificio heroico de nuestra gesta.

En su virtud, esta Jefatura dispone:

1.º—Se recuerda a los señores Inspectores y Maestros nacionales el más exacto cumplimiento de las normas que sobre educación religiosa, patriótica, cívica y física contiene la Circular del 5 de marzo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 del mismo mes.

2.º—El próximo día 1.º de septiembre, como inauguración del curso escolar, todos los Maestros celebrarán, previo acuerdo con las Autoridades, actos religiosos y patrióticos como iniciación de las tareas que han de desarrollarse durante el curso 1938 a 1939.

3.º—Los Inspectores Jefes de cada provincia pondrán en conocimiento de los maestros nacionales que no deben adquirir libros escolares hasta que la Comisión dictaminadora de los mismos termine su labor sobre los libros admitidos, que serán los únicos que podrán utilizarse en la Escuela nacional.

Victoria a 30 de agosto de 1.938 III Año Triunfal

El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo y Robles.

Sres. Inspectores y Maestros nacionales de Primera Enseñanza.